

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2025

Avanda

APROBADO  
25.03.2025

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentó la siguiente:

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 DEL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 280 DE 2024 SENADO - 199 DE 2023 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA AL MUNICIPIO DE SÁCHICA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, COMO TERRITORIO DE CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**Artículo 2°. DECLARATORIA.** El Gobierno Nacional a través del Servicio Geológico Colombiano, en coordinación con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Alcaldía Municipal de Sáchica y la Gobernación de Boyacá, realizará las actividades administrativas necesarias para declarar las zonas o áreas protegidas, geotopos o geositos de interés geológico, paleontológico y arqueológico encontrados en el Municipio de Sáchica, Departamento de Boyacá, de acuerdo con la normatividad vigente.

**En este proceso se garantizará la participación ciudadana, especialmente de las vidas campesinas locales, reconociendo su papel en la conservación de la memoria cultural del territorio.**

Así mismo, realizarán las actividades de diálogo y concertación; promoción y fomento de la investigación, divulgación y compendio histórico y académico, y demás gestiones administrativas necesarias para postular de manera efectiva los bienes de interés cultural, para su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad a los requisitos legales vigentes, así como para su reconocimiento como patrimonio de la humanidad ante las instancias que correspondan

Atentamente,

Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República Pacto Histórico

05.03.2025

*Avalada*

*[Signature]*

**APROBADO**  
25.03.2025

## PROPOSICIÓN

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a esta plenaria **modificar el artículo 5 del proyecto de ley número 280 de 2024 Senado – 199 de 2023 Cámara:** “Por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como territorio de conservación, investigación y divulgación del patrimonio Geológico, Paleontológico, arqueológico y cultural de la nación y se dictan otras disposiciones”, así:

**Artículo 5°. ASISTENCIA TÉCNICA.** El Servicio Geológico Colombiano, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y ~~el Servicio Geológico Colombiano~~ de manera coordinada con los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural prestarán la asistencia técnica necesaria que contribuya en la formulación y puesta en marcha de las acciones que se determinen en la implementación de la ley (...)

## JUSTIFICACION:

Se sugiere respetuosamente eliminar el texto tachado comoquiera que la entidad en cita esto es el Servicio geológico colombiano se encuentra dos veces mencionado en el texto de la disposición bajo estudio.

Cordialmente,

*Paulino Riascos R.*  
**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
Senador de la República

*[Signature]*  
19. marzo 2025

APROBADO  
25.03.2025

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 280 de 2024 Senado – 199 de 2023 Cámara “*Por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones.*” el cual quedará así:



Artículo 5°. ASISTENCIA TÉCNICA. El Servicio Geológico Colombiano, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y el Servicio Geológico Colombiano de manera coordinada con ~~los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural~~ el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Boyacá prestarán la asistencia técnica necesaria que contribuya en la formulación y puesta en marcha de las acciones que se determinen en la implementación de la ley.

Dentro de las cuales se tendrán, entre otras:

- La delimitación y caracterización del territorio de influencia cultural, incluyendo geotopos o geositios de interés geológico, paleontológico, y arqueológico del municipio de Sáchica, y aledaños en el Departamento de Boyacá.
- La protección y conservación de los bienes de interés cultural.
- Las actividades culturales, económicas y sociales asociadas a la protección, conservación y divulgación.
- El impacto positivo en el desarrollo socioeconómico y cultural del municipio en ámbitos como la identidad nacional, el turismo, la actividad agropecuaria, el comercio, la alfarería, la educación, la investigación, la museografía, y demás que se identifiquen en el proceso.

Cordialmente

  
**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

  
Carlos Gullarc  
  
B. N. 2024

*Carolina*  
**ESPITIA**  
SENADORA



Ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 707B  
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

---

**APROBADO**  
25.03 2025

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 280 de 2024 Senado – 199 de 2023 Cámara “*Por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones.*” el cual quedará así:

Artículo 6°. TRASLADO DEL PLIOSAURIO Y DEMÁS HALLAZGOS. El Servicio Geológico Colombiano será responsable de coordinar y autorizar el traslado del Pliosaurio así como de cualquier otro hallazgo que lo requiera, dentro del Municipio de Sáchica, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. La movilización ~~o exhibición~~ de este bien no podrá realizarse sin la autorización expresa del Servicio Geológico Colombiano.

Las condiciones para el traslado serán definidas por dicha entidad, asegurando el cumplimiento de los estándares de protección y conservación requeridos. Las universidades y centros de investigación acreditados en programas de geología, geociencias o biología podrán solicitar la autorización, siempre que cumplan con las normas de conservación.

Cordialmente



**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República



Carlos Guerrero  
B-ael-wlf

*Carolina*  
**ESPITIA**  
SENADORA



Ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8-62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 707B  
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

---

Bogotá D.C., febrero de 2025

Doctor  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente Senado de la República

*Arulady*

**APROBADO**  
25-03-2025

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 7** del **Proyecto de Ley número 280 de 2024 Senado – 199 de 2023 Cámara**: “Por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como territorio de conservación, investigación y divulgación del patrimonio Geológico, Paleontológico, arqueológico y cultural de la nación y se dictan otras disposiciones”

**Artículo original:**

**Artículo 7º. PROMOCIÓN.** Se autoriza al Gobierno Nacional para que coordine, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el municipio de Sáchica; acciones que permitan la amplia difusión de los lugares y actividades de interés turístico, geológico, paleontológico, arqueológico e histórico; para la promoción turística de Sáchica, a nivel nacional e internacional.

Para tal efecto, estas actividades deberán estar precedidas por la adopción de planes y medidas encaminadas a planificar la actividad turística del municipio, con el fin de proteger el patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y cultural.

Asimismo, se autoriza al Gobierno Nacional para que, por intermedio de las entidades competentes, se adelanten actividades de promoción, exaltación y reconocimiento del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y cultural de la nación, así como de los lugares y actividades de interés ubicados en el Municipio de Sáchica.

**Artículo modificado**

**Artículo 7º. PROMOCIÓN.** Se autoriza al Gobierno Nacional para que coordine, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el municipio de Sáchica; acciones que permitan la amplia

*[Handwritten signature]*

APROBADO  
25-03-2025

difusión de los lugares y actividades de interés turístico, geológico, paleontológico, arqueológico e histórico; para la promoción turística de Sáchica, a nivel nacional e internacional.

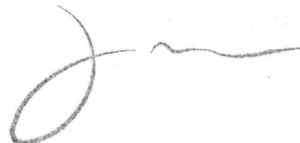
Para tal efecto, estas actividades deberán estar precedidas por la adopción de planes y medidas encaminadas a planificar la actividad turística del municipio, con el fin de proteger el patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y cultural. **Los planes deben estar precedidos de medidas específicas para evitar el impacto negativo del turismo masivo y priorizar el turismo sostenible, a través de mecanismos de protección del patrimonio, resguardo de la comunidad local y conservación ambiental.**

Asimismo, se autoriza al Gobierno Nacional para que, por intermedio de las entidades competentes, se adelanten actividades de promoción, exaltación y reconocimiento del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y cultural de la nación, así como de los lugares y actividades de interés ubicados en el Municipio de Sáchica.

#### JUSTIFICACIÓN

El turismo puede ser una herramienta poderosa para el desarrollo económico y la promoción cultural, pero si no se gestiona adecuadamente, puede causar daños irreversibles al patrimonio cultural, natural y social. La implementación de medidas específicas para evitar el impacto negativo del turismo masivo es crucial en este proyecto porque: protege el patrimonio, resguarda la comunidad local y garantiza la conservación ambiental.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ  
SENADOR

APROBADO  
25-03-2025

## PROPOSICIÓN


Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 280 de 2024 Senado – 199 de 2023 Cámara “*Por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones.*” el cual quedará así:



Artículo 8°. PROMOCIÓN. Se autoriza al Gobierno Nacional para que coordine, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Gobernación de Boyacá y el municipio de Sáchica; acciones que permitan la amplia difusión de los lugares y actividades de interés turístico, geológico, paleontológico, arqueológico e histórico; dentro del municipio de Sáchica y la región, a nivel nacional e internacional.

Para tal efecto, estas actividades deberán estar precedidas por la adopción de planes y medidas encaminadas a planificar la actividad turística del municipio, con el fin de proteger los bienes de interés cultural; el patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico e histórico.

Asimismo, se autoriza al Gobierno Nacional para que, por intermedio de las entidades competentes, se adelanten actividades de promoción, exaltación y reconocimiento del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico y cultural de la nación, así como de los lugares y actividades de interés ubicados en el Municipio de Sáchica.

Cordialmente

  
**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

  
Carlos Guevara  
  
Baez 2024

*Carolina*  
**ESPITIA**  
SENADORA



Ana.espitia@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 8 62 Edificio Nuevo del Congreso  
Oficina 707B  
Telefono: (601) 3823000 Ext 3770

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

---

APROBADO  
25.03.2025

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley 280 de 2024 Senado – 199 de 2023 Cámara “*Por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones.*” el cual quedará así:

Artículo 9°. MUSEO. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Servicio Geológico Colombiano y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en coordinación con la Gobernación de Boyacá y el municipio de Sáchica, podrán crear el Museo Integral de Geología, Arqueología y Paleontología de Sáchica.

El Museo Integral de Geología, Paleontología y Arqueología de Sáchica estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Comunicaciones, o quien haga sus veces, del municipio de Sáchica y será reconocido como un museo municipal, destinado a la preservación y salvaguarda en condiciones óptimas del material geológico, paleontológico y arqueológico hallado en los yacimientos del área, el cual hará parte de la infraestructura institucional de la Alcaldía Municipal.


Parágrafo 1. El museo será creado bajo la tutoría del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con su debida asesoría técnica, y deberá ser registrado oficialmente ante la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, o la que haga sus veces.

Parágrafo 2. La administración y conservación de la colección se llevará a cabo en coordinación con el Servicio Geológico Colombiano y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), asegurando la protección del todo el patrimonio. Se dispondrá un espacio físico conforme a la normativa vigente, que permita la exhibición pública sin comprometer la integridad del patrimonio geológico, paleontológico y

arqueológico.

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional, la Gobernación de Boyacá y el municipio de Sáchica instarán a la academia, así como a las comunidades científicas, geológicas, paleontológicas, arqueológicas y demás entidades públicas según lo consideren técnicamente necesarias, para la adecuada implementación del presente artículo.

Cordialmente



**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

